



## Resolución de Gerencia Municipal N° 0220-2025-MPY

Yungay, 24 de abril de 2025

### VISTOS:

El Informe N° 215-2025-MPY/06.41, de fecha 10 de abril de 2025, de la Unidad de Recursos Humanos; Informe N° 243-2025-MPY/06.44, de fecha 14 de abril de 2025, Unidad de Logística y Adquisición; Informe N° 219-2025-MPY/06.41, de fecha 14 de abril de 2025, Unidad de Recursos Humanos; Memorandum N° 846-2025-MPY/GAyF/06.40, de fecha 15 de abril del 2025, Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 228-2025-MPY/06.41, de fecha 16 de abril de 2025, Unidad de Recursos Humanos; Informe N° 226-2025-MPY/GAF/06.40, de fecha 16 de abril de 2025, Gerencia de Administración y Finanzas; e Informe Legal N° 0325-MPY/05.20, de fecha 21 de abril de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, sobre la HABILITACIÓN DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO PARA ENTREGA DE 65 VALES DE CONSUMO – NEGOCIACIÓN COLECTIVA SUMTRAMUNY Y SUTRAMUNY – PRIMER TRIMESTRE 2025, en 39 (Treinta y Nueve Folios);

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y/o Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", dispositivo que es concordante con lo estipulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de conformidad con el numeral 1.1 del inciso 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, teniendo en cuenta la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27658, en su artículo 4°, declara que el proceso de modernización de la Gestión del estado tiene como finalidad fundamental de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, de acuerdo a la Autorización bajo la modalidad de Encargo Interno, es menester señalar lo establecido en el artículo 40° de la Directiva N° 001-2007-EF-77.15, "Directiva de Tesorería para los Gobiernos Locales" aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 de la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, y Modificado mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, referente a "Encargos a personal de la Institución", establece lo siguiente: "Artículo 40.- "Encargos" a personal de la Institución.- 40.1 consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento





# Municipalidad Provincial de Yungay

"Año de la Recuperación de la Economía Peruana"



de sus objetivos institucionales (...)- 40.3 La redición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.- 40.4 La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades.- 40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces";

Que, de conformidad en el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 040-2011-EF-52.03, y en concordancia con lo establecido en el artículo 40° de la Directiva N° 001-2007-EF-77.15, modificado mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, establece lo siguiente: "Artículo 7.- De los encargos a personal de la institución.- Modifíquese el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15, por lo siguiente:- Artículo 4.- De los "Encargos" a personal de la Institución.- Los cargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones:- 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales, b) Pago de jornales o propinas. c) Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del Artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007 -EF-77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15. d) Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT). e) Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa y del Ministerio de Relaciones Exteriores. 2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal. 3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del Año Fiscal siguiente, y se registran en el SIAF-SP";

Que, a través del Informe N° 215-2025-MPY/06.41, de fecha 10 de abril de 2025, la Unidad de recursos Humanos, remite lista de beneficiarios de la canasta de alimentos del primer trimestre – 2025, en merito a la Resolución de Alcaldía N° 0417-2021, para el inicio del trámite correspondiente para la entrega de los vales de consumo correspondiente al PRIMER TRIMESTRE del 2025, de los sesenta y cinco (65) beneficiarios de los servidores de los D.L. 276 y 728; ascendiente por un total de diecinueve mil quinientos (19,500.00) soles, por el concepto de los vales de consumo;

Que, ante ello con Informe N° 243-2025-MPY/06.44, de fecha 14 de abril de 2025, la Unidad de Logística y Adquisición, indica que; los vales de canasta de alimentos del primer trimestre 2025, está establecidos por un monto fijo que es de S/ 300.00 por cada vale, haciendo un monto total de S/. 19,500.00, y que ésta ya no sería posible realizar la cotización en cuanto al costo, toda vez que ya está fijado y que todo proveedor va atender con el mismo precio del vale. Por lo que, recomiendo, que la adquisición realice a través de modalidad de encargo interno, teniendo en cuenta la directiva vigente de la entidad, y que finalmente de este requerimiento cumpla con lo acordado en el ACTA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA CON EL SUMTRAMUNY Y SUTRAMUNY DE LA MPY. De fecha 13/07/2023;

Que, al respecto con Informe N° 219-2025-MPY/05.20, de fecha 14 de abril de 2025, la Unidad de Recursos, manifiesta que; con la finalidad de proseguir con el trámite de adquisición de vales de consumo para los servidores nombrados y permanentes afiliados a los sindicatos SUMTRAMUNY Y SUTRAMUNY,

Plaza de Armas s/n - Yungay  
(5143) 393039  
muniyungay.gob.pe  
municipalidad@muniyungay.gob.pe





# Municipalidad Provincial de Yungay

"Año de la Recuperación de la Economía Peruana"



esta Unidad SOLICITA, la certificación de crédito presupuestario por el monto de S/. 91,500.00 (Noventa y un mil quinientos con 00/100), para los cuatro (4) trimestre del año 2025, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

TRIMESTRE	CANT. BENEFICIARIOS	VALOR DE VALE	COSTO
I TRIMESTRE	65	300.00	19,500.00
II TRIMESTRE	80	300.00	24,000.00
III TRIMESTRE	80	300.00	24,000.00
IV TRIMESTRE	80	300.00	24,000.00
TOTAL			91,500.00

Que, ello con Memorandum N° 846-2025-MPY/GAF/06.40, de fecha 15 de abril de 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la Certificación de Crédito Presupuestario; cuyos pormenores y demás especificación se encuentran detallados en el mismo;

Que, en mérito al memorándum citado en el párrafo precedente, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 0000000612-2025, de fecha 15 de abril de 2025, bajo la justificación de CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL, ENTREGA DE VALES DE CONSUMO A SERVIDORES DE LA ENTIDAD DEL D.L. 276 Y 728 EN CUMPLIMIENTO AL ACTA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA ENTRE EL SUTRAMUNY, SUMTRAMUNY Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY, por la suma de S/. 91,500.00 soles;

Que, al respecto, con Informe N° 228-2025-MPY/06.44, de fecha 16 de abril de 2025, la Unidad de Recursos Humanos, remite todo lo actuado a la Gerencia de Administración y Finanzas, con la finalidad de dar trámite correspondiente del otorgamiento de vales de consumo correspondiente al primer trimestre del año 2025, para los sesenta y cinco (65) afiliados de D.L. N° 276 y 728 de los trabajadores afiliados de los dos sindicatos SUTRAMUNY y SUMTRAMUNY de la Municipalidad Provincial de Yungay;

Que, con el Informe N° 226-2025-MPY/GAF/06.40, de fecha 16 de abril de 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas, recomienda continuar con el trámite administrativo mediante Acto Resolutivo y en cumplimiento al ACTA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA ENTRE EL SUTRAMUNY, SUMTRAMUNY Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY; recomienda la aprobación mediante Acto Resolutivo, la Habilitación de fondos bajo la Modalidad de Encargo Interno, a favor de la Sra. CANTU CHAVEZ NELLY MERCEDES, servidora de esta entidad, con DNI N° 33342503; por el importe total de S/. 19,500.00 (Diecinueve Mil Quinientos con 00/100 soles), para los gastos de la ejecución de entrega de los 65 vales de consumo, de alimentos, correspondiente al Primer Trimestre;

Que, con proveído del despacho de Gerencia Municipal, con fecha 21 de abril 2025, se remite todo lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la emisión de la opinión legal; siendo atendido con el Informe Legal N° 0325-2025-MPY/05.20, de fecha 21 de abril de 2025, refrendado por la Abg. Xiomara Mayra Rosales Torres, en su condición de gerente; en el que OPINA y RECOMIENDA: se autorice el ENCARGO INTERNO, mediante acto resolutivo;

Por los fundamentos expuestos de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y, estando lo expuesto conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 045-2025-MPY, de fecha 04 de marzo de 2025;

Plaza de Armas s/n - Yungay  
(5143) 393039  
muniyungay.gob.pe  
municipalidad@muniyungay.gob.pe





# Municipalidad Provincial de Yungay

"Año de la Recuperación de la Economía Peruana"



## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - AUTORIZAR el ENCARGO INTERNO a nombre de la Sra. NELLY MERCEDES CANTU CHÁVEZ, servidora de esta entidad, identificada con DNI N° 33342503, por el importe total de S/. 19,500.00 (Diecinueve Mil Quinientos con 00/100 soles), con la finalidad de realizar la entrega de 65 (sesenta y cinco) vales de consumo, correspondientes a la negociación colectiva con SUMTRAMUNY y SUTRAMUNY, correspondiente al PRIMER TRIMESTRE-2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DISPONER, que la Sra. NELLY MERCEDES CANTU CHÁVEZ, servidora de la Municipalidad Provincial de Yungay, responsable del ENCARGO INTERNO, del dinero autorizado en el artículo precedente, efectúe la rendición de cuentas debidamente sustentada con la documentación correspondiente y autorizado por el Gerente de Administración y Finanzas, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo. La rendición deberá ceñirse a lo enunciado en la Directiva N° 003-2022-MPY, Norma para Habilitación de Fondos bajo la Modalidad de Encargo Interno de la Municipalidad Provincial de Yungay.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER, el fiel cumplimiento de la presente Resolución bajo responsabilidad a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y a la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Yungay.

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFICAR a las Gerencias y Unidades Orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Yungay para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO QUINTO:** DISPONER, a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (<https://www.gob.pe/muniyungay>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

BCR/IGM

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY  
C.P.C Beatriz Caurey Rimac  
GERENTE MUNICIPAL (E)

Plaza de Armas s/n - Yungay  
(5143) 393039  
muniyungay.gob.pe  
municipalidad@muniyungay.gob.pe

